

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. **158-2021**

FECHA (24 AGO 2021)

"Por medio de la cual se codifica numéricamente la estructura orgánico-funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" y se dictan otras disposiciones"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3ª de 1991 en concordancia con el artículo 96 de ley 388 de 1997, La ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1992, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1º de la Constitución Política, declara "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el Artículo 8 de la Constitución hace responsable al Estado y a las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 15 de la Constitución Política enuncia el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre que todas personas tienen, y al Estado el deber de respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el Artículo 74 de la Constitución Política indica el derecho a acceder a los documentos públicos que todas las personas tienen salvo los casos que establezca la ley.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna expresa; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se codifica numéricamente la estructura orgánico funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con el Artículo 269 Constitucional, a las Entidades públicas le asiste la obligación de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control interno, en los términos que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 en el Artículo 1º, concibe a control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el acuerdo 007 de 1994 modificado por el acuerdo 027 de 2006, en su Artículo 67 y en lo correspondiente al uso del Glosario ibidem 28 (Código), expresa la identificación numérica o alfanumérica que se asigna tanto a las unidades productoras de documentos y a las series y subseries respectivas y que debe responder al sistema de clasificación documental establecido en la entidad.

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, comprendiendo a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y lo demás organismos regulados por presente ley.

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 24, obliga a las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental y que para su ejecución se requiere haber identificados las unidades de producción de documentos.

Que el Decreto 039 de 2002 del Archivo General de la Nación, regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000.

Que el acuerdo 038 de 2002, artículo 3, aclara que, para la elaboración de inventarios y transferencias documentales, es un requisito dentro del formato único de inventario documental, registrar la codificación de las unidades administrativas productoras de documentos, así como también de las series y las subseries o asuntos relacionados.

Que el acuerdo 042 de 2002 establece los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Que el Acuerdo 027 de 2006 define la Gestión Documental como el "conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación".

Que la Ley de 1437 2011, en su artículo 4, establece las formas de iniciar las actuaciones administrativas por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal y por las autoridades, oficiosamente.

Que la ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se codifica numéricamente la estructura orgánico funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición, sustituyendo el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 22, "Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones" Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que la NTC-ISO 9001:2015, específicamente las cláusulas 4.3 literal c) inciso segundo; 4.4.2; 7.2 literal d); y Clausula 7.5; a través del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, y para la gestión documental, obliga a tener documentado los procesos y cada uno de sus procedimientos.

Que el Artículo 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión, del Decreto 1499 de 2017, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, Establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, gestión documental.

Que el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, y reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el Decreto 717 de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el Acuerdo No. 24 de 1992 y Acuerdo 04 de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, desde la construcción de comunidad, a través del restablecimiento y la promoción del derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, en lo cual aúna esfuerzos y recursos en proyectos de desarrollo que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o solución de mejoramiento de vivienda.

Que los Acuerdos 002 de 2001, 004 de 2003, 002 y 003 de 2007, describen la historia de creación y conformación de la estructura organizacional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias - CORVIVIENDA.

Que la Resolución 567 de 2018, Manual de Procesos y Procedimientos, en sus "Considerando" especifica la "Estructura Organizacional" del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias - CORVIVIENDA.

Que el Acuerdo 02 de 2020 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias - CORVIVIENDA", describe su estructura organizacional a través de su organigrama.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se codifica numéricamente la estructura orgánico funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital y se dictan otras disposiciones"

Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en el Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos – SISNA, conceptualiza técnicamente cómo establecer la jerarquía de las dependencias, y así determinar, cuáles son de nivel directivo (cuya producción documental conformará las secciones) y cuáles son subalternas (cuya producción documental conformará las subsecciones).

Que es un requisito indispensable en la respectiva codificación convencional, recopilar los actos administrativos que legalizan la creación de la estructura orgánica, dependencias y grupos de trabajo, para establecer las jerarquías desde el nivel directivo a niveles subalternos de conformación de la entidad.

Que la identificación de las Secciones y Subsecciones Documentales dentro de la estructura orgánica de un FONDO, permite reconocer y caracterizar la procedencia original de las Series Documentales con sus correspondientes tipos documentales, actividad que hace parte de elaborar el Cuadro de Clasificación Documental.

Que el principio de procedencia consiste en separar los documentos producidos por una institución u organismo de aquellos que producen otra institución u organismo, permitiendo su clasificación de acuerdo a su origen.

Que el principio de orden original se define como la ubicación de los documentos y archivos de un expediente físico y electrónico, respetando el orden cronológico en que recibieron, produjeron o tramitaron.

Que para el levantamiento de las Tablas de Retención Documental TRD es obligatorio tener identificadas y establecer jerárquicamente la estructura orgánico-funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

Que las Tablas de Retención Documental – TRD, se definen como el listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

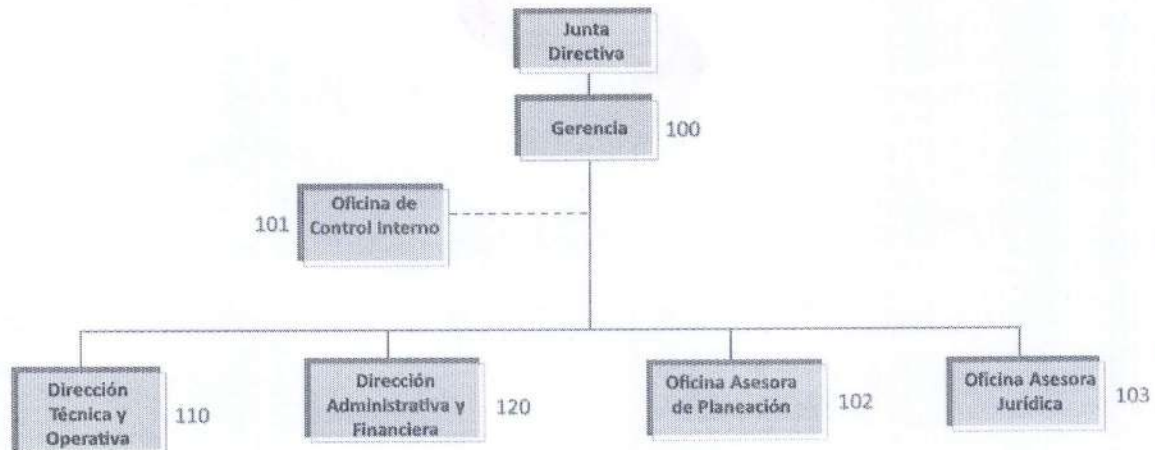
ARTICULO PRIMERO. - Adóptese la presente codificación asignada a las Dependencias, oficinas asesoras y procesos dependientes, acorde a los niveles jerárquicos establecidos en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente identificación y convención, identifica las Dependencias, oficinas asesoras y procesos, para normalizar la gestión documental del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en todas sus transferencias primarias y secundarias, las comunicaciones oficiales internas y externas, el cuadro de clasificación documental, las tablas de retención documental, las tablas de valoración documental, el acceso a documentos y archivos, el listado maestro de documentos y demás formas, formularios, herramientas archivísticas, en que sea necesario emplear.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se codifica numéricamente la estructura orgánico funcional del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO. - La codificación numérica estará conformada por un número de dígitos igual a la estructura administrativa determinada en el manual de procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", siendo el Primer dígito: Gerencia, Segundo dígito: Direcciones, Tercer dígito: dependientes de la Gerencia y Direcciones, en el siguiente cuadro:



Fuente: Acuerdos 002 de 2001; 004 de 2003; 002 y 003 de 2007; Acuerdo 02 de 2020 de Junta Directiva

ARTICULO CUARTO. - Artícuense las disposiciones de la presente resolución a la Dimensión Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Función Pública, para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión.

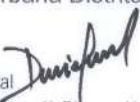



ARTICULO QUINTO. - Ordénese a la Oficina Asesora de Planeación, a través del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, publicar la presente Resolución en la página web del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital www.corvivienda.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 251 de 2016, así como las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., 24 AGO 2021

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
 Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda

Proyectó: Danny Cadrazco Camero – Gestión Documental 
 Revisó: Carlos Fernandez Barcenas - Jefe Oficina Asesora de Planeación 
 Revisó: Isabel Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Aprobó: Cynthia Serpá Maitán - Directora Administrativa 

Archivado en: Resoluciones

